


Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL – ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ.

Manizales, 03 de junio de 2026

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito subdirector de la escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez, deja constancia que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 11 de enero de 2011 NOTIFICACIÓN POR AVISO. "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso", con el fin de ser notificado de la respuesta emitida mediante comunicación oficial número GS-2026-003721-ESAGU del 01/06/2026, correspondiente a la solicitud PQRS No. 901583-20260515 registrada en la página web de la Policía Nacional.

CONSTE



Mayor JULIAN VANEGAS FERNANDEZ
Subdirector Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez

Elaborado por: IT. John Edinson Martínez Bedoya
Revisado por: MY. Julián Vanegas Fernández
Fecha elaboración: 03/06/2026
Ubicación: Datos D/ Respuestas



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ
DIRECCIÓN

No. GS-2026-003721/ ESAGU - DIREC – 13

Manizales, 01 de junio de 2026

Señor
USUARIO ANONIMO

Asunto: respuesta ticket 901583-20260515.

De conformidad a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" sustituida parcialmente por el artículo 1ª de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", me refiero al reclamo remitido el día 15 de mayo del 2026, mediante la cual pone de presente una situación.

DESCRIPCIÓN FACTICA.

En el escrito presentado se refiere lo siguiente:

(...)

EN CUMPLIMIENTO A LA D.A.T 002 DIPON-DIEPO Y ORDEN DE SERVICIO 003 DITAH-PLANE ANEXO 006, DURANTE LA VISITA DE ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DEL SEÑOR DIRECTOR DE TALENTO HUMANO EN LA ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ UBICADA EN MANIZALES, ALUMNOS REFIEREN QUE UNA COMPAÑERA SACÓ UN GUSANO EN EL CALDO. MOTIVOS QUE SUGIEREN QUE SE HAGA UNA VERIFICACIÓN ANTE LA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS A FIN DE EVITAR QUE SE PRESENTE TAL SITUACIÓN.

(...)

En atención al reclamo presentado, relacionado con los hechos ocurridos en las instalaciones de la Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez, me permito informarle que la misma ha sido recibida en debida forma y será tramitada conforme a los lineamientos institucionales y normativos que rigen la educación policial.

Es oportuno reiterar que nuestra misión educativa está fundada en principios como la dignidad humana y valores, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2196 de 2022 (Estatuto Disciplinario Policial), junto con la jurisprudencia constitucional, constituyen parámetros obligatorios que orientan las relaciones entre los miembros de la comunidad policial y académica, en ese sentido, y atendiendo el carácter formativo y pedagógico que nos corresponde, se intervino la situación respecto a lo compromisos adquiridos en el contrato de arrendamiento No. 48-1-10035-25 celebrado entre la Policía Nacional - Escuela de Policía Simón Bolívar, NIT. 800.141.336-6 y la Unión Temporal UT Servicios y Alimentos,

donde una vez verificada la información se evidencio que dentro de los compromisos en el negocio jurídico en mención ANEXO No.2 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, se establecen las siguientes obligaciones, así:

Numeral 5

MARCA DE LOS PRODUCTOS Y CALIDAD: todos los productos que se entreguen, a excepción de las frutas frescas, deberán tener marca y cumplir con los registros sanitarios. Estos requerimientos serán verificados por el supervisor del contrato. Desde el inicio de la ejecución el arrendatario se compromete con la Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez, a adquirir insumos y viveres de óptima calidad para el suministro de la alimentación descrita en el anexo técnico. Durante la ejecución, el contratista dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 9° de 1979, Título V, y en general todas las resoluciones y normas relacionadas con alimentos y las que modifiquen total o parcialmente alguna de las anteriores.

El almacenamiento de arroz, azúcar, aceite y leche en polvo y demás alimentos empacados que no son de consumo inmediato, deben cumplir con la rotación correcta para evitar el vencimiento de los productos, debe ser sobre estibas y separada de las paredes; el sitio de almacenamiento debe ser limpio, seco y protegido de plagas y roedores; en general, se debe cumplir con la normatividad del Decreto 3075 de 1997 del Ministerio de Salud, de manera que la calidad del producto se mantenga dentro de los parámetros de calidad.

Los alimentos que han sido descongelados, no se pueden volver a congelar.

-El tiempo de manipulación de alimentos antes de tratamiento térmico, debe ser menor a tres horas.

-Deberá descongelarse solamente la cantidad que se va a preparar y con la anticipación necesaria, para evitar descomposición.

-Deberá hacerse una revisión cuidadosa para descartar cualquier alimento en mal estado (que presente cambios de olor, sabor y color).

Numeral 6

El contratista se comprometió a utilizar productos de primera calidad los cuales deberán cumplir entre otros con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes, para lo cual el supervisor del contrato podrá ordenar cada vez que lo estime conveniente, la toma de muestras para análisis químicos o bacteriológicos en uso del stock. Utilizando en lo posible materiales biodegradables para los envases y empaques. y exigir visitas sanitarias por parte de la secretaria de salud.

Numeral 21

En cumplimiento a la resolución 0002674 de 2013, por la cual se reglamenta el artículo 126 del decreto ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones, Capítulo I INSTALACIONES SANITARIAS, numeral 6, el proponente se compromete a mantener limpios y proveerse de los recursos requeridos para higiene personal, en las proximidades de los lavamanos se pondrá avisos o advertencias al personal sobre la necesidad de lavarse las manos luego de usar los servicios sanitarios, después de cualquier cambio de actividad y antes de iniciar las labores de producción

Numeral 22

En cumplimiento a la resolución 0002674 de 2013, por la cual se reglamenta el artículo 126 del decreto ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones, Capítulo II EQUIPOS Y UTENSILIOS, Artículo 8 CONDICIONES GENERALES, el proponente se compromete a mantener a los equipos y utensilios en el procesamiento, fabricación, preparación, envasado y expendio de alimentos, en correcto estado de limpieza, evitando el riesgo de contaminación, para ello los elementos deben cumplir las especificaciones técnicas definidas en el artículo 9 de la presente resolución.

De lo anterior se puede colegir, que en pro de garantizar los derechos que le asisten a los docentes de este centro de formación, se propende por mantener siempre el cumplimiento de las obligaciones para una correcta prestación de servicio, resaltando que los mismos versan entre otras sobre, la entrega de productos de buena calidad que cumplan con las especificaciones técnicas; en todo caso los productos a entregar deben cumplir con estas condiciones, pudiendo ser mejoradas, pero bajo ninguna circunstancia se pueden desmejorar, asegurar la adecuada manipulación de alimentos, cumpliendo con las normas sanitarias, mantener el personal necesario para una atención eficiente y de calidad.

Numeral 26

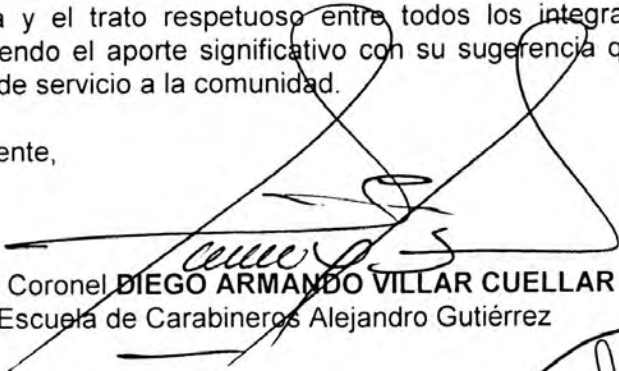
cumplimiento a la resolución 0002674 de 2013, por la cual se reglamenta el artículo 126 del decreto ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones, Capítulo III PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS, Artículo 14 PRACTICAS HIGIÉNICAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN, el proponente se compromete a mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas practicas higiénicas en sus labores, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con este

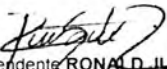
estos compromisos son supervisados de manera directa por los profesionales de esta sede multicampus en cabeza del señor subdirector de la escuela, teniendo según lo establecido en la resolución 0242 del 25 de enero de 2023 "reglamento de guarnición y control de servicios para la policía nacional", un control directo por los servicios como el oficial se servicio, suboficial de servicio, suboficial de semana y estudiante fiscal.

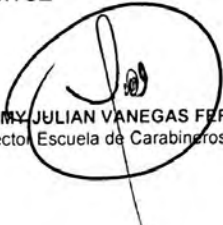
Como oficina encargada de velar y supervisar las diferentes actividades desarrolladas dentro de la formación de los estudiantes del Técnico Profesional en Servicio de Policía, como el suministro de la alimentación, se lleva a cabo reunión de seguimiento para evidenciar posibles oportunidades de mejora, por lo cual se levanta acta en el presente mes radicada con número AC-2026-000947-ESAGU del 26 de mayo de 2026 "QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL ORDINARIO, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 48-1-10035-25 DURANTE EL MES DE MAYO, QUE REALIZA EL SEÑOR MAYOR JULIAN VANEGAS SUBDIRECTOR ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ, CON EL FIN DE VERIFICAR COMPROMISOS DEL CONTRATO EN MENCIÓN", resaltando la obligatoriedad que se debe tener para con el servicio a los estudiantes, siendo el personal policial garante de la dignidad, a fin de fortalecer las competencias institucionales en materia de trato digno, comunicación asertiva y solución pacífica de conflictos, de igual manera para el correcto desarrollo del contrato en mención se tendrá en cuenta la sugerencia concertando directamente con el personal del comedor y recepcionando las posibles observaciones que tengan los estudiantes.

Para finalizar, la Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez, como institución educativa policial garante del respeto, la igualdad y la no discriminación, reafirma el compromiso de propiciar un ambiente académico y laboral en el que prevalezcan la dignidad humana, la disciplina y el trato respetuoso entre todos los integrantes de la comunidad policial, agradeciendo el aporte significativo con su sugerencia que ayuda a materializar niveles óptimos de servicio a la comunidad.

Atentamente,


Teniente Coronel **DIEGO ARMANDO VILLAR CUELLAR**
Director Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez


Elaboró: Intendente **RONALD JULIAN SILVA TARAZONA**
Secretario Subdirección


Revisó: **MY JULIAN VANEGAS FERNANDEZ.**
Subdirector Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez

Fecha de elaboración: 01-06-2026
Ubicación: C:\Users\Documents 2026

Carrera 12A No. 64C - 67, Barrio La Toscana
Teléfonos 8751128 – 8750926
esagu.direc@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA